



ACTA NÚM. 28/19 2ª SESION

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 9 DE MAYO DE 2019

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

La Concejal Secretaria Suplente

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Concejales

Dña. Rafaela Abad Vivas-Pérez
D. Carlos Sánchez López
Dña. María del Pilar Ortega Martínez
Dña. Ana María Martínez Labella
Dña. Dolores de Haro Balao
D. Juan José Segura Román

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:35

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las diez horas y quince minutos del día 9 de mayo de 2019, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos de la Concejal Secretaria Suplente, Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero y con la asistencia del Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, D. José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Manuel Guzmán de la Roza, no asiste a la sesión.

La Concejal Delegada, Dña. Carolina Lafita Hisham-Hasayen, no asiste a la sesión.

El Portavoz del Grupo Político Municipal, D. Miguel Cazorla Garrido (C,s), asiste a la sesión en condición de invitado.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad** ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.-

2.- Adjudicación del contrato de suministro, de producción local necesaria para el desarrollo de espectáculos previstos en la Plaza de Toros de Almería, incluidos en la programación cultural de Primavera y Verano 2019, a la mercantil Grupo Renta Todo Carpas S.L. por importe de 114.937,90 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, que dice:

"Don Carlos Sánchez López, Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los acuerdos adoptados en sesiones de la Junta de Gobierno Local de los días 23 de agosto y 25 de octubre de 2016 en materia de contratación, visto el expediente para la adjudicación de **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO -EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO- DE PRODUCCIÓN LOCAL PARA LOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES EN LA PLAZA DE TOROS DE ALMERÍA, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE PRIMAVERA Y VERANO 2019 DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TRADICIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA,** mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y licitación electrónica, somete la propuesta de adjudicación de dicho contrato a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:35

VISTO el informe del Técnico Superior de Gestión del Área, conformado por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión en ausencia del Jefe de Servicio, de 7 de mayo de 2019, del que se transcribe su contenido excepto la propuesta de resolución:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, el funcionario abajo firmante emite, en ausencia del Jefe de Servicio y con la conformidad del Jefe de Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, informe con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 9 de abril de 2019 se aprueba, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, el expediente de contratación administrativa de suministro -en régimen de arrendamiento- de producción técnica para los espectáculos y actividades en la Plaza de Toros de Almería, dentro de la Programación de Primavera y Verano 2019 que promueve el Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y licitación electrónica, con un valor estimado de NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (94.990,00.- €).

SEGUNDO.- Se publica anuncio de licitación el día 9 de abril en la plataforma municipal de licitación electrónica y al día siguiente en el perfil del contratante (la propia Plataforma de Contratación Estatal), debido a una incidencia informática en dicha plataforma. El plazo de presentación de proposiciones expiró el día 25 de abril.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se convoca Mesa de Contratación para su constitución y posterior apertura del sobre único con la documentación administrativa y la proposición económica. Se transcribe el contenido fundamental del acta de dicha sesión, celebrada el día 26 de abril de 2019:

"Tras acceder a la plataforma de contratación electrónica municipal (Vortalgov), y proceder los miembros de la mesa habilitados para este propósito a su identificación en la citada plataforma, el Secretario de la Mesa verifica que ha tenido entrada en plazo una sola proposición, a cargo de la mercantil GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L. (C.I.F. B04438701).

Una vez abierto el sobre único, por tratarse de un procedimiento sujeto a un único criterio objetivo de valoración (precio), la mesa comprueba que la única licitadora concurrente aporta la necesaria documentación acreditativa. Su proposición para cada criterio de valoración, ambos de carácter objetivo es la siguiente:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	OFERTA
Precio	94.990,00.- €
Días adicionales de puesta a disposición para nuevos espectáculos y actividades	4 días adicionales

La Mesa, con arreglo a lo ya expuesto acuerda unánimemente lo siguiente:

1. Clasificar las ofertas por el siguiente orden decreciente:

PRECIO	DÍAS ADICIONALES	TOTAL
--------	------------------	-------

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:35

LICITADOR	OFERTA	PUNTOS	Nº DÍAS	PUNTOS	PUNTOS
GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L.	94.990,00.- €	90,00	4	10,00	100,00

2. Proponer como adjudicataria del contrato, por tratarse de la oferta económicamente más ventajosa, a falta de la aportación de la documentación requerida y la constitución de la pertinente garantía definitiva, a la mercantil GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L. (C.I.F. B04478301), por el importe de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (114.937,90.- €), I.V.A. incluido (21%) para la ejecución del contrato. El importe ofrecido supone una rebaja en el valor estimado de licitación de un 4,92%.
3. Requerir a dicha sociedad la presentación de la documentación acreditativa de la capacidad, solvencia, no prohibición de contratar y resto de documentos administrativos necesarios, así como la constitución de garantía definitiva por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (4.749,50.- €), 5% de la proposición económica sin incluir el I.V.A.)."

CUARTO.- Se convoca nueva sesión de la Mesa para el día 2 de mayo, que tiene lugar finalmente el día 7 de mayo, tal y como figura en el acta correspondiente de la Mesa, transcrita a continuación:

"En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Plaza de la Constitución, 1 - planta sobreprimera), a las doce horas treinta minutos del día **7 de mayo de 2019**, se reúnen las personas al margen relacionadas, tras no celebrarse la sesión convocada para el día 2 de mayo por estar aún pendiente la constitución de la garantía definitiva.

En la sesión celebrada el día 26 de abril de 2019 se procedió a la apertura de la única proposición presentada en tiempo y forma, a cargo de la mercantil GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L., cuya oferta económica está por debajo del presupuesto máximo de licitación.

Tras efectuarse requerimiento a dicha sociedad para la presentación de la documentación acreditativa de la capacidad, solvencia, no prohibición de contratar y resto de documentos administrativos necesarios, así como la constitución de garantía definitiva por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (4.749,50.- €), 5% de la proposición económica sin incluir el I.V.A., se comprueba la incorporación al expediente de copia del documento de constitución de dicha garantía (doc. contable I, nº de operación 320190001766).

Dado que la documentación antes citada obra asimismo en el expediente, y es correcta, procede por tanto elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adjudicación del presente contrato a GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L. (C.I.F. B04438701), por un importe de NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (94.990,00.- €), I.V.A. excluido; para la ejecución de las prestaciones en las condiciones reflejadas en los pliegos que rigen dicho contrato, incluidas las mejoras ofrecidas por el licitador."

QUINTO.- Obra en el expediente copia del documento de constitución de la garantía definitiva por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (4.749,50.- €), 5% de la proposición económica sin incluir el I.V.A. (doc. contable I, nº de operación 320190001766).

SEXTO.- Se incluye asimismo informe de estar al corriente la mercantil propuesta como adjudicataria en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, emitido por el Órgano de Gestión Tributaria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:35



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.- La legislación aplicable para la presente contratación será, además de la normativa de Régimen Local, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), norma vigente en las fechas de aprobación del expediente y de publicación del anuncio de licitación; así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición derogatoria única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Se aplicarán supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.- Tienen carácter administrativo los contratos, siempre que se celebren por una Administración Pública, de: obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, y servicios, así como los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado (art. 25 LCSP). Por ello, el presente contrato se regirá (según art. 18 LCSP), en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Por su objeto, el presente contrato se califica como un contrato mixto, de suministro (arrendamiento de elementos estructurales -escenarios, tarimas, etc.-, vallas, sillas y diverso material adicional necesario para el desarrollo de los eventos) y de los servicios necesarios para llevar a cabo dicho suministro (instalación, mantenimiento, asistencia técnica y desmontaje). Según lo dispuesto en el artículo 18 LCSP, se atenderá, en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación al carácter de la prestación más importante desde el punto de vista económico (el suministro).

La definición del objeto del contrato correspondiente se encuentra establecida en el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión de 27/11/2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), con los siguientes códigos:

- CPV:**
- 31121000-1. Grupos electrógenos.
 - 44210000-5. Estructuras y partes de estructuras.
 - 45223800-4. Montaje e instalación de estructuras prefabricadas.
 - 34928310-4. Vallado de seguridad.
 - 34928200-0. Vallas.
 - 34928471-0. Materiales de señalización.
 - 35111300-8. Extintores.
 - 39112100-1. Sillas.
 - 45215500-2. Aseos públicos.
 - 37310000-4. Instrumentos musicales.
 - 85143000-3. Servicios de ambulancia.
 - 72400000-4. Servicios de internet.
 - 39121000-6. Escritorios y mesas.
 - 31521000-4. Lámparas.
 - 55320000-9. Servicios de suministro de comidas.
 - 55400000-4. Servicios de suministro de bebidas.
- CPA:**
- 31.10.31. Grupos electrógenos con motor de émbolo de explosión y encendido por compresión.
 - 25.11.2. Productos metálicos estructurales y sus componentes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:35

28.11.23. Otras estructuras y partes de estructuras, planchas, varillas, ángulos, perfiles, etc, de hierro, acero o aluminio.
85.14.14. Servicios de ambulancia.
61.10.41. Servicios básicos de internet.
36.30.11. Pianos y otros instrumentos musicales de cuerda con teclado.

TERCERO. TRAMITACIÓN.- La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato (art. 116 LCSP).

Al expediente se han incorporado:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.
- Certificado de existencia de crédito.
- Fiscalización previa de la Intervención, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de conformidad con el art. 116 de la LCSP.

Una vez completado el expediente de contratación, se dicta acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de abril de 2019, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implica también la aprobación de la autorización del gasto.

La tramitación ha sido de carácter ordinaria, según art. 116 y ss. del TRLCSP.

CUARTO. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. De conformidad con los artículos 122 y 124 de la LCSP, ambos pliegos han sido aprobados conjuntamente con la autorización del gasto en la sesión de la fecha antes señalada.

QUINTO. ADJUDICACIÓN.- El contrato de suministro se adjudica mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, aplicándose lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP. Para su adjudicación se tendrá en cuenta la oferta más ventajosa, la cual se determinará tomando en consideración para este procedimiento dos criterios objetivos (precio y mejoras, consistentes en días adicionales de disponibilidad y puesta en funcionamiento de las instalaciones en la Plaza de Toros).

Los órganos de contratación y el contratista se someten a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

Una vez fijados en el pliego jurídico los criterios de adjudicación, debidamente justificados y publicitados conforme al contenido del art. 145 LCSP, se constituye Mesa de Contratación como órgano asesor de la contratación, de cuyas deliberaciones queda constancia en las correspondientes actas de las dos sesiones celebradas, antes resumidas.

El órgano de contratación requirió a la mercantil propuesta como adjudicataria, con fecha 26 de abril, para la constitución de la garantía definitiva por el 5% del precio de adjudicación I.V.A. excluido (4.749,50.- €), ya satisfecha; así como para la presentación de la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos para contratar con la Administración, trámites que han sido efectuados por la misma.

Conforme al art. 150.3 LCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:35

en el Pliego. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

SEXTO. ABONO DE FACTURA/S.- La contratista deberá, conforme al art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, presentar las facturas correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en los pliegos que rigen el contrato, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes: "Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código: GE0001086; Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139 y Unidad Tramitadora: Área de Cultura, Educación y Tradiciones - Código LA0002562".

SÉPTIMO. ÓRGANO COMPETENTE.- En virtud del apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, las competencias como Órgano de Contratación de los contratos, cualquiera que sea su importe o la duración del mismo, corresponderá a la **Junta de Gobierno Local**.

OCTAVO. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El apartado 3 del artículo 210 LCSP señala que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

La formalización del contrato administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 LCSP. La falta de formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario podrá dar lugar a la incautación de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario, según el apartado 4 del mencionado precepto.

NOVENO. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Las causas de resolución del contrato son las previstas en los artículos 211 y 306 LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

DÉCIMO. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.- Serán susceptibles de recurso especial los actos que se recogen en el artículo 44 LCSP. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 LCSP, y contra la resolución del mismo sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en los arts. 10 -letras k) y l) del apartado 1- y 11 -letra f) de su apartado 1- de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

VISTO asimismo el informe de la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Accidental, de 8 de mayo, mediante el cual "se ejerce **función fiscalizadora**.

- **TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.** Se incumple la obligación legal de tramitación electrónica de todos los expedientes de contratación administrativa, con independencia de su importe, incluso los contratos menores.
- Acta de la Mesa de Contratación de 26/04/2019: error en el NIF del tercero.
- Informe del Jefe de la Dependencia:
 - Antecedentes de hecho:
 - Primero: error en el valor estimado de la licitación.
 - Tercero: error en el NIF del tercero.
 - Propuesta de acuerdo:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:35

- Tercero: error en el NIF del tercero.
- Cuarto: error en la clasificación funcional de la aplicación presupuestaria."

Y VISTO por último informe complementario del Técnico Superior de Gestión suscrito el 9 de mayo de 2019, en ausencia del Jefe de Servicio, donde se dice lo siguiente: "A la vista de dichas observaciones, y manifestando de antemano que el expediente ha sido objeto de publicación en la plataforma municipal de licitación electrónica, se detecta la existencia de los citados errores materiales, que serán rectificadas en la propuesta de acuerdo."

En razón de lo expuesto, el Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar válido y aprobar el acto de licitación, con cuantos acuerdos ha adoptado la Mesa de Contratación relativos al procedimiento de licitación del contrato de suministro de la producción local necesaria para el desarrollo de los espectáculos previstos en la Plaza de Toros de Almería, incluidos en la programación cultural de Primavera y Verano 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y licitación electrónica, por un valor estimado de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (99.910,00.- €).

SEGUNDO.- Aprobar la clasificación de la licitación, en orden decreciente:

Licitador	Precio	Puntos	Mejoras	Puntos	PUNTOS TOTALES
GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L.	94.990,00.- €	90,00	4 días	10,00	100,00

TERCERO.- Adjudicar el contrato administrativo de suministro -en régimen de arrendamiento- de la producción local necesaria (elementos estructurales - escenarios, tarimas, etc.-, vallas, sillas y diverso material adicional) para el desarrollo de los espectáculos previstos en la Plaza de Toros de Almería, incluidos en la programación cultural de Primavera y Verano 2019 que diseña y promueve el Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, a la mercantil GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L. (C.I.F. B-04438701), con domicilio en Paraje Haza Tableada, s/n - 04120 La Cañada de San Urbano (Almería), por un importe de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (114.937,90.- €), I.V.A. incluido (21%); de ellos NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (94.990,00.- €) corresponden a la retribución del contratista y DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (19.947,90.- €) lo son en concepto de I.V.A. (21%). El importe final de adjudicación supone una rebaja del 4,92% sobre el presupuesto de licitación.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente a la finalización de los trabajos correspondientes a cada ejercicio, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes: "Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código: GE0001086; Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139 y Unidad Tramitadora: Área de Cultura, Educación y Tradiciones - Código LA0002562".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:35

La ejecución del contrato comenzará desde la fecha de su formalización (prevista para el día 10 de mayo) hasta el día 31 de julio de 2019 a las 22:00 horas (fecha final de desmontaje). El plazo se ha establecido en función del calendario de los espectáculos previstos los días 16, 17 y 18 de mayo, 1 y 29 de junio y 12,13, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26 y 27 de julio). El licitador se compromete, con arreglo a su propia oferta, a proporcionar al Excmo. Ayuntamiento, cuatro días adicionales de disponibilidad y puesta en funcionamiento de los recursos materiales y estructurales del objeto del contrato (camerinos, sillas, grupos electrógenos, aseos, mantenimiento, etc.) para conciertos de pequeño formato en la Plaza de Toros, organizados por el Área de Cultura, Educación y Tradiciones.

CUARTO.- Aprobar el gasto en su fase de disposición por importe de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (114.937,90.- €), I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 330.00 227.99 Otros Servicios Externos Área de Cultura del Presupuesto municipal 2019 (documento contable de retención de crédito RC n° operación 220190005721).

QUINTO.- Se ha constituido garantía definitiva por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (4.749,50.- €), en concepto del 5% del importe de adjudicación -I.V.A. excluido- (documento contable n° operac. 32019000766).

SEXTO.- Anular el crédito sobrante de la retención de crédito practicada mediante documento contable RC n° de operación 220190005721, por importe de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (5.953,20.- €), siendo ésta la cantidad que habrá de reponerse a crédito disponible.

SÉPTIMO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el artículo 154 de la LCSP.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones para la realización de cuantos actos sean precisos para el eficaz cumplimiento de este Acuerdo y, en particular, para la formalización, en su caso, del presente contrato administrativo.

NOVENO.- Nombrar responsable municipal del presente contrato a D. Gabriel Barranco Puertas, Jefe de Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura, Educación y Tradiciones.

DÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y a Intervención Municipal."

3.- Aprobación del expediente de contratación privada de los servicios de realización y co-producción técnica del espectáculo público denominado "Fangoria".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:35

Don Carlos Sánchez López, en calidad de Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 11º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante R.D. 2586/1986, de 28 de noviembre, somete el presente expediente relativo a la contratación privada de **SERVICIOS DE CO-PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO CONSISTENTE EN EL CONCIERTO "FANGORIA"**, a celebrar el día 16 de mayo de 2019, a partir de las 22:00 horas, en la Plaza de Toros de la ciudad de Almería, mediante procedimiento negociado sin publicidad con un presupuesto de adjudicación de 52.000,00.- € (I.V.A. excluido), a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería.

VISTO el informe jurídico del Jefe de Servicio del Área con fecha 25 de abril de 2019, que se transcribe de forma literal a continuación sin la propuesta de acuerdo:

"INFORME JURÍDICO"

En relación con el expediente para la contratación privada, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, de **SERVICIOS DE CO-PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO CONSISTENTE EN EL CONCIERTO "FANGORIA"**, a celebrar el día 16 de mayo de 2019, a partir de las 22:00 horas, en la Plaza de Toros de la ciudad de Almería, el funcionario que suscribe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 y 175 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, emite informe jurídico, con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 15 de abril de 2019 se recibe en las dependencias del Área de Cultura, Educación y Tradiciones a través de Registro Electrónico, propuesta formulada por la mercantil Fangoria, S.L., con CIF B-81758773, que describe los servicios de realización de espectáculo público para llevar a cabo el concierto musical "FANGORIA", el día 16 de mayo de 2019, a partir de las 22:00 horas, en la Plaza de Toros de la ciudad de Almería, solicitando una aportación económica al Ayuntamiento de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €) I.V.A. excluido. Se anexa a la propuesta la siguiente documentación:

- Declaración de los dos artistas bajo el nombre artístico "FANGORIA", haciendo constar que ostentan los derechos exclusivos para la actuación de FANGORIA, aportándose las copias de los DNI correspondientes de Ignación Juan Canut Guillén y Olvido Gara Jova.
- Proyecto de la actividad y rider técnico.

SEGUNDO.- A la vista de la propuesta artística presentada, por parte del Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, se emite orden de inicio para proceder a la citada contratación para su inclusión en la Programación de Primavera 2019.

TERCERO.- Con fecha 15 de abril de 2019 el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones suscribe informe de necesidad junto con el Jefe de Sección y el Gestor Cultural, D. Francisco José Lozano Ruiz, para la celebración del citado espectáculo, denominado "FANGORIA".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:35

CUARTO.- Con fecha 15 de abril de 2019 se practica retención de crédito, por importe total de 62.920,00.- €, a la aplicación presupuestaria A500 338.04 226.09 Festivales, Actividades y Eventos Culturales del Presupuesto 2019 (documento de retención de crédito RC nº operación 220190013612).

El Concejal Delegado con fecha 15 de abril de 2019, emite un preacuerdo con compromisos para ambas partes, al objeto de celebrar dicho concierto por el importe antes señalado, incluyéndose en el mismo que los ingresos de la recaudación de la taquilla corresponde al Ayuntamiento de Almería, por lo que se anexa Alta de Taquilla cuyo titular es el Ayuntamiento de Almería, CIF P-0401300I.

El citado preacuerdo, es conformado por la empresa promotora del espectáculo con fecha 24 de abril de 2019.

QUINTO.- El Jefe de la Sección Técnica y de Gestión del Área elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado el día 25 de abril de 2019, en el que especifica el objeto y características del contrato, el precio, que asciende según la cláusula 2 del citado pliego asciende a SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (62.920,00.- €), I.V.A. 21% incluido, de los cuales CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00.- €) corresponden a la retribución del contratista y DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (10.920,00.- €), en concepto de IVA. También se contiene en el mismo el plazo y lugar de ejecución, derechos y obligaciones del adjudicatario, así como los criterios de adjudicación.

SEXTO.- La empresa que realizará el espectáculo proporciona la documentación relativa a:

- a) Copia del CIF de la entidad Fangoria, S.L.
- b) Declaración de producción propia, emitida por el Administrador único de la empresa Fangoria, SL., D. Ignacio Juan Canut Guillén.
- c) Declaración responsable, conforme lo señalado en el artículo 118 y 131,3 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Escritura de constitución de la compañía mercantil de responsabilidad limitada denominada Fangoria, S.L.

La empresa quedará obligada a presentar en la proposición para el procedimiento la siguiente documentación:

- a) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, certificado de la misma y justificante del abono de la anualidad vigente.

SÉPTIMO.- El Técnico que suscribe, como Jefe de Servicio de la Delegación de Área, de Cultura, Educación y Tradiciones, ha redactado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 25 de abril de 2019.

Deben emitirse los correspondientes informes por la Asesoría Jurídica y por Intervención Municipal para completar el expediente, con carácter previo a su aprobación por parte del Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El contrato a que se refiere el presente expediente es de naturaleza privada y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por las Secciones 1ª y 2ª del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:35

Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha ley, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición Derogatoria Única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

II.- Se entiende este contrato como privado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP establece que tendrán la consideración de contratos privados: a) Los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en el art. 25.1., letras a) y b), refiriéndose a estos como contratos de carácter administrativo los de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministros y servicios.

Señalándose en el apartado 1º, letra a), Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7 y de 92000000-1 a 92700000-8.

Por su parte el artículo 26.2 de la LCSP, establece que "Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

En lo que respecta a sus efectos, modificación, extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que le serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada."

III.- El artículo 116.3 de la LCSP señala que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Siendo preceptivos los informes del Titular de la Asesoría Jurídica e Intervención Municipal, conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en cuanto a normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

IV.- El artículo 117 de la LCSP establece en su apartado 1 que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente.

V.- El presente contrato privado se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo dispuesto en el artículo 168, letra a), ordinal 2º de la LCSP, donde se señala que los órganos de contratación podrán adjudicar mediante procedimiento negociado sin previa publicación de anuncio de licitación en el siguiente caso -entre otros-:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:35

"2°. Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato."

En este caso, la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación. En este procedimiento, una vez justificado debidamente el supuesto de exclusividad o las razones técnicas o artísticas descritas, la solicitud de oferta se reduce a la única entidad que puede realizar el objeto del presente contrato, siendo necesario que el licitador aporte la documentación requerida.

Por estar en presencia de un procedimiento negociado sin publicidad, el órgano de contratación no precisa estar asistido por una Mesa de Contratación.

VI.- De acuerdo con el artículo art. 107.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Dicha garantía se aplicará mediante retención en el precio (art. 108.2 LCSP).

VII.- La competencia para contratar corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido para los municipios de gran población en la Disposición Adicional Segunda, punto 4, de la LCSP."

Y VISTO el informe de fiscalización del Sr. Interventor Acctal. de fecha 7 de mayo de 2019, por el que se ejerce función fiscalizadora.

El Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, que suscribe, procede a elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente de contratación privada, mediante procedimiento negociado sin publicidad con arreglo al supuesto previsto en el artículo 168, letra a), ordinal 2° de la Ley de Contratos del Sector Público, de los servicios de realización y co-producción técnica (iluminación, sonido y audiovisual) del espectáculo público denominado "FANGORIA" a cargo del grupo musical conocido artísticamente como FANGORIA.

Dicho espectáculo tendrá lugar el día 16 de mayo de 2019, a partir de las 22:00 horas, en la Plaza de Toros de la ciudad de Almería, por importe de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (62.920,00.- €), I.V.A. Incluido (21%).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado por el Jefe de la Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 25 de abril de 2019, así como el Pliego de Cláusulas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:35

Administrativas Particulares suscrito por el Jefe de Servicio del Área de Cultura, Educación y Tradiciones el día 25 de abril, que regirá esta contratación y prevalecerá en materia jurídico-administrativa sobre cualquier otro documento integrado en este expediente.

Tal y como se señala en la cláusula tercera "PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO" del Pliego de Cláusulas Administrativas, el Ayuntamiento podrá obtener unos ingresos máximos de taquilla por importe de 107.300,00 €.

TERCERO.- Justificar la necesidad de la contratación, de conformidad con el propio pliego técnico, atendiendo a la naturaleza jurídica como contrato privado de celebración de actuación artística y musical, con la entidad Fangoria, S.L. con CIF B-B81758773 y domicilio en C/ Victor Andrés Belaunde, 21-Madrid, que otorga al Excmo. Ayuntamiento de Almería la exclusividad para la contratación del espectáculo "FANGORIA", mediante certificado de representación de los artistas y declaración de producción propia firmada con fecha 22 de abril de 2019.

CUARTO.- Aprobar el presupuesto de licitación y máximo de ejecución, y autorizar el gasto, por un importe máximo de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (62.920,00.- €), I.V.A. 21% incluido, de los cuales CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €) corresponden a la retribución del contratista y DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (10.920,00.- €) lo son en concepto de I.V.A., como caché, incluyendo la co-producción técnica (iluminación, sonido y audiovisual) del espectáculo y los gastos de desplazamiento y manutención de los artistas y personal a su cargo conforme a lo dispuesto en los pliegos reguladores del expediente.

QUINTO.- Aprobar la apertura del expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones artísticas según artículo 168.a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Aprobar el gasto en su fase de autorización por importe de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (62.920,00.- €), I.V.A. incluido (21%), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33804 226.09 Festivales, actividades y eventos culturales del Presupuesto 2019 (documento de retención de crédito RC nº operación 220190013612).

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y veinte minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, la Concejala Secretaria Suplente, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:35